

MÍNIMOS AVANCES EN PALABRAS, FALTAN LOS HECHOS

SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LESBIANAS,
GAYS, BISEXUALES, PERSONAS TRANS E INTERSEX (LGTBI)



En un contexto no favorable a los derechos humanos de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Personas Trans e Intersex (LGTBI), existen avances en algunas normativas ministeriales que todavía no se implementan, no se dan pasos decisivos en el plano legislativo y el gobierno mantiene posiciones hasta contradictorias respecto a los derechos LGTBI en el plano internacional. Al mismo tiempo, la violencia y discriminación hacia personas LGTBI persiste en todos los ámbitos, pero el debate social perdió hace años la unanimidad en contra.

Rosa Posa Guinea

AIREANA¹: GRUPO POR LOS DERECHOS DE LAS LESBIANAS

Erwing Augsten Szokol

MANSIÓN 108

Yren Rotela

PANAMBI, ASOCIACIÓN DE TRAVESTIS, TRANSEXUALES Y TRANSGÉNEROS DEL PARAGUAY

¹ Las autoras y autores agradecen la colaboración de Carolina Robledo de Aireana y Thamara Augsten de La Mansión 108, así como también los datos del Centro de Denuncias de VIH/SIDA y DDHH.

INTRODUCCIÓN

Con un gobierno que arrincona los derechos humanos, promotor de intereses económicos lejanos de la ciudadanía, fuertemente influido por sectores fundamentalistas católicos o evangélicos, es difícil avanzar. Pero a pesar de este contexto contrario, se pueden rescatar pasos que se van dando porque el mensaje que da este gobierno hacia los derechos de LGTBI es ambiguo, tanto en el plano internacional como en el nacional.

El 12 de junio de 2016, al menos cincuenta personas perdieron la vida en un tiroteo ocurrido en Pulse, una discoteca frecuentada por latinos de la ciudad estadounidense de Orlando, Florida. El ataque fue el tiroteo con mayor número de muertes en la historia de Estados Unidos y el más violento y mortal en contra de la comunidad LGBTI en ese mismo país.

Ese mismo día, a través de su página web, el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), en nombre del Gobierno nacional, emitió un comunicado de prensa donde “lamenta los hechos ocurridos en la madrugada del día de la fecha, en un club nocturno de la localidad de Orlando, Florida, Estados Unidos de América, donde se registró un tiroteo y fallecieron decenas de personas y otras tantas resultaron heridas. El Gobierno Nacional expresa sus más sentidas condolencias y solidaridad con los familiares de las víctimas y heridos, y al mismo tiempo declara su enérgica condena a la irracional manifestación de odio que enlutó vidas inocentes”².

En su discurso internacional el Estado paraguay se posiciona contra las desigualdades de género y a favor de los Derechos Humanos de las personas LGTBI, como lo demostró en este acto, y con su voto a favor del Relator especial sobre orientación sexual e identidad de género en el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Sin embargo, a pesar de estas acciones al interior del Estado no se visualizan avances en términos del acceso efectivo de los derechos humanos de las personas LGTBI.

Es urgente que el Estado paraguay reconozca el alto grado de violencia que existe hacia las personas LGTBI y que tanto sus posiciones como manifestaciones sean acordes a ello, tomando las medidas para garantizar los derechos fundamentales, especialmente las vidas y cuerpos de las personas violentadas por su identidad de género y/o su orientación sexual.

MARCO JURÍDICO

El período del informe se caracteriza por la falta de avances legislativos. Por un lado, continúa sin ser tratado el proyecto de ley contra toda forma de discrimi-

2 MRE, 12 de junio de 2016. Disponible en: <http://www.mre.gov.py/v2/Noticia/4053/comunicado-de-prensa>.

minación que reglamente el artículo 46 de la Constitución Nacional³, y por el otro se debatió en la Cámara de Senadores las modificaciones al proyecto de ley integral contra la violencia hacia las mujeres⁴, durante el cual se debatió la posibilidad de la incorporación explícita de las personas trans en el proyecto. Con argumentos lesbotransfóbicos se eliminó no solamente cualquier referencia a las personas trans, sino toda referencia a la palabra “género”. La Conferencia Episcopal Paraguaya publicó un comunicado (CEP, 2016) el 16 de noviembre instando al Parlamento a que no incluya a las personas trans y a suprimir la palabra género de todo el proyecto. ¿Cómo legislar sobre la violencia de género sin aludir al género como categoría social? ¿Cómo en pleno siglo XXI apartar groseramente a las personas trans de una ley contra la violencia?

Sin embargo, se han registrado avances en resoluciones de carácter ministerial. El primero es el Protocolo de Atención a Personas Trans Privadas de Libertad, que fue aprobado a través de la Resolución N° 744 del Ministerio de Justicia del 24 de agosto de 2015, aunque se dio a conocer recién en este año.

Por otra parte, el Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS) aprobó el 31 de octubre de 2016 la resolución N° 695⁵ “Por la cual se establece que en las redes integradas e integrales de servicios de salud (RIISS) dependientes del MSPBS podrá utilizarse el nombre de uso social de las personas trans con el cual las mismas se identifican”. La misma establece que en los establecimientos de salud se utilizará el nombre social de las personas trans, tanto en la documentación (registros, fichas médicas, historias clínicas, entre otros), como en el trato a las personas trans, sin perjuicio de que se pueda registrar el nombre que conste en la cédula de identidad.

Panorama Internacional

Poniendo obstáculos a los derechos LGTBI en la Asamblea de la OEA

En 46^a Asamblea de la OEA, que tuvo lugar en Santo Domingo, Rca. Dominicana, los días 13, 14 y 15 de junio se aprobó la resolución AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) sobre promoción y protección de derechos humanos centrada en orientación sexual e identidad y expresión de género (OEA, 2016), donde condena la discriminación, insta a “eliminar las barreras” que enfrentan las personas LGTBI, condena los actos de violencia hacia LGTBI, insta a los Estados a que

3 Artículo 46 - De la igualdad de las personas: Todos los habitantes de la República son iguales en dignidad y derechos. No se admiten discriminaciones. El Estado removerá los obstáculos e impedirá los factores que las mantengan o las propicien. Las protecciones que se establezcan sobre desigualdades injustas no serán consideradas como factores discriminatorios sino igualitarios.

4 Para profundizar el debate sobre la ley integral contra la violencia hacia las mujeres, ver artículo sobre el derecho a una vida libre de violencia en el capítulo Igualdad y no discriminación de este informe.

5 Panambí, 9 de noviembre de 2016. Disponible en línea: <http://www.panambi.org.py/noticias/detalle/132/Las+personas+Trans+podr%C3%A1n+utilizar+su+nombre+social+en+cl%C3%ADnicas.++>

den la protección adecuada a defensores de derechos humanos LGTBI y a las personas intersex.

Paraguay incluyó un pie de página al texto, así como también países como Guatemala, Honduras, Nicaragua, Trinidad y Tobago, Jamaica y Barbados (estos tres últimos países penalizan la homosexualidad), manifestando que:

La República de Paraguay reitera su compromiso con los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y Convenciones Internacionales suscritos sobre la materia, reafirmando lo preceptuado en el Título II “De los Derechos, de los Deberes y las Garantías”; Capítulo III “De la Igualdad” y Capítulo IV “De los derechos de la familia” de su Constitución Nacional y concordantes. Por consiguiente, expresa su reserva sobre el texto del numeral ixi “Derechos Humanos, orientación sexual e identidad y expresión de género”. Asimismo, la expresión “identidad de género” contenida en otros párrafos de esta resolución será interpretada conforme a su ordenamiento interno.⁶

Apoyando los derechos LGTBI en el Consejo de derechos Humanos de la ONU

Sorprendentemente Paraguay votó a favor de la resolución de la ONU en el Consejo de Derechos Humanos A/HRC/32/L.2/Rev.2, titulada “Protección contra la Violencia y Discriminación basada en la Orientación Sexual y la Identidad de Género” (ONU, 2016), que expresa preocupaciones muy similares a las que establece la resolución de la OEA, pero además establece la creación de un/a experto/a independiente de Naciones Unidas contra la violencia y la discriminación de las personas por su orientación sexual y su identidad de género.

Examen Periódico Universal 2016

El Estado paraguayo recibió en el Examen Periódico Universal (EPU) un total de 17 recomendaciones relacionadas con los derechos de las personas LGTBI. De estos, 16 países entre los que se encuentran Australia, Grecia, Chile, Cuba, Eslovenia, Guatemala, Honduras, Uruguay, Sudáfrica, Suecia, Canadá, Argentina, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, Colombia, Francia y Panamá se refirieron directamente a la aprobación del proyecto de ley contra toda forma de discriminación⁷ presentado en noviembre del 2015 y que se encuentra en la Cámara de Senadores en cuatro comisiones a la espera de los respectivos dictámenes para su posterior estudio en el pleno. Todas estas recomendaciones fueron aceptadas por el Estado paraguayo.

6 AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) sobre promoción y protección de derechos humanos.

7 Israel es el único Estado del grupo de los 17 que no recomendó directamente la aprobación de una ley contra toda forma de discriminación, mas recomendó de manera general “Seguir elaborando políticas para asegurar el pleno disfrute de sus derechos y la igualdad a las personas lesbianas, gais, bisexuales, transgénero e intersexuales”.

Cuadro1. Recomendaciones del EPU al Estado Paraguayo sobre discriminación. Año 2016

País	Recomendación
Australia	102.36 Otorgar prioridad a la aprobación del proyecto de ley de lucha contra la discriminación, presentado en el Congreso en noviembre de 2015, y revisar las leyes vigentes para asegurar la coherencia con los objetivos del proyecto de ley.
Grecia	102.37 Garantizar la aprobación y aplicación de una ley de lucha contra la discriminación, que se ajuste a las normas internacionales de derechos humanos.
Chile	102.38 Avanzar hacia la aprobación de una ley general contra toda forma de discriminación, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género, que sancione y prohíba todo tipo de discriminación tanto en la esfera pública como en la privada.
Cuba	102.39 Propiciar la presentación de un nuevo proyecto de ley contra toda forma de discriminación.
Eslovenia	102.40 Aprobar y aplicar una ley integral de lucha contra la discriminación de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos.
Guatemala	102.41 Impulsar la aprobación y aplicación de una ley para la lucha contra toda forma de discriminación, que sea conforme con las normas internacionales de derechos humanos y esté en consonancia con los compromisos contraídos por el Paraguay.
Honduras	102.43 Adoptar las medidas legislativas y de políticas necesarias para combatir toda forma de discriminación, entre otras cosas, garantizando el acceso a la justicia y reconociendo el derecho a la debida reparación de las víctimas.
Uruguay	102.45 Retomar la consideración de un proyecto de ley contra la discriminación en diálogo con los actores estatales y no estatales, que asegure garantías básicas de no discriminación, prevención y castigo de la discriminación en todas sus formas contra todo ser humano, de acuerdo con las normas básicas de los instrumentos internacionales de derechos humanos en los que el Paraguay es parte.
Sudáfrica	102.52 Aprobar una ley que prohíba todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
Suecia	102.53 Aprobar una ley de lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
Canadá	102.54 Promulgar leyes que prohíban la discriminación, incluida aquella por motivos de orientación sexual e identidad de género.

Argentina	102.55 Aprobar una ley de lucha contra la discriminación para prevenir y sancionar la discriminación en todas sus formas, incluida la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	102.56 Aprobar legislación que prohíba la discriminación, con inclusión de prohibiciones generales contra la discriminación por motivos de orientación sexual e identidad de género.
Colombia	102.57 Revisar todo tipo de disposición que pueda dar lugar a la discriminación de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero e intersexuales, así como revisar las disposiciones laborales que puedan afectar a las trabajadoras y los trabajadores domésticos.
Francia	102.58 Intensificar la lucha contra todas las formas de discriminación, incluida la discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género.
Panamá	102.82 Prevenir la discriminación y la violencia contra los grupos vulnerables y marginados.

Fuente: *Elaboración propia.*

Por otra parte, en marzo de 2015 el Estado paraguayo ha sido examinado por el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (DESC). El Comité manifestó su preocupación por la falta de aprobación del proyecto de ley contra toda forma de discriminación:

Preocupa al Comité que el proyecto de ley contra toda forma de discriminación, que se encontraba en discusión en la Cámara de Senadores, no haya sido adoptado. Asimismo, le preocupa que el Estado parte no haya adoptado medidas efectivas para combatir la persistente discriminación contra miembros de los pueblos indígenas, personas afrodescendientes, personas con discapacidad, personas lesbianas, gays, bisexuales y transgénero, en particular para garantizar el ejercicio efectivo de sus derechos económicos, sociales y culturales (art. 2, párr. 2)⁸.

El Comité recomienda que el Estado parte agilice la adopción de una legislación contra la discriminación que garantice una protección suficiente contra la discriminación de conformidad al artículo 2, párrafo 2 del Pacto, teniendo en cuenta la Observación general N° 20 (2009) del Comité sobre la no discriminación y los derechos económicos, sociales y culturales, entre otras cosas que:

a) Incluya explícitamente en su legislación general contra la discriminación todos los motivos de discriminación prohibidos que se enumeran en el artículo 2, párrafo 2, del Pacto;

8 Naciones Unidas (2015) *Comité de Derechos Económicos Sociales y Culturales. Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay*. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=45LQ6Q5mlBEDzFEovLCuW0NfjzXH%2BfptLhwAM98g4AkkVmm6N%2FWOYam3HTuP0rNsglGHllo4OUvsjR94xVaaCLLKB9M%2FmcqVTaplzZeUzEJTxfocfrQalhnh%2BWTGmun>

- b) Defina la discriminación directa e indirecta de acuerdo a las obligaciones que incumben al Estado parte en virtud del Pacto;
- c) Prohiba la discriminación tanto en el ámbito público como en el privado;
- d) Determine mecanismos judiciales y administrativos efectivos para la protección contra la discriminación, incluso mediante la incorporación de disposiciones que permitan obtener reparación en casos de discriminación;
- e) Adopte las medidas necesarias para prevenir y combatir la persistente discriminación contra todas las personas o grupos desfavorecidos o marginados, inclusive mediante campañas de sensibilización, a fin de garantizarles pleno ejercicio de los derechos reconocidos por el Pacto, en particular el acceso al empleo, a la seguridad social, a la atención de salud y a la educación (CDESC, 2015), párrafo 13.

SITUACIÓN DEL DERECHO

En el informe anterior se incluyó un cuadro con los compromisos de diferentes instituciones dentro del marco normativo nacional. En 2016, se plantea un breve análisis de su cumplimiento.

Cuadro 2. Acciones por los derechos LGTBI de las instituciones del Estado en 2016

INSTITUCIÓN	Acciones en 2016
Ministerio de Justicia	<p>A pesar de la existencia del “Reglamento para el Funcionamiento del Beneficio de las Visitas Privadas en los Establecimientos Penitenciarios del País”, aprobado por Resolución N° 72/ 2012 emanada de la Dirección General de Establecimientos Penitenciarios y de Ejecución Penal del Ministerio de Justicia, no se ha aplicado efectivamente, al impedir el uso del derecho a visita íntima por parte de lesbianas privadas de libertad. Las autoridades argumentan en contra con leyes derogadas.</p> <p>El protocolo de Atención a Personas Trans Privadas de Libertad (Resolución 744) citado en este artículo no se ha implementado todavía “por falta de presupuesto para su socialización a diferentes niveles del ministerio”, según manifestaron representantes del Ministerio*.</p>

Ministerio de la Mujer	<p>Ha elaborado la “Guía básica para la atención primaria a mujeres en situación de violencia” (MINMUJER 2016^a), que incluye en el apartado de definiciones una breve explicación sobre la violencia contra las lesbianas, pero no menciona ni una sola vez en todo el desarrollo de la lógica de intervención. Es decir, no se explica cómo esos conceptos se traducen en acciones concretas en el marco de la intervención en este tipo de situaciones. Al mismo tiempo, llama la atención que la misma no se encuentre disponible en el sitio web del Ministerio de la Mujer. Adicionalmente, no se cuenta con información sobre la existencia de una resolución por la cual se haya establecido la obligatoriedad de seguimiento de dicho instrumento.</p> <p>Por otra parte, en el Manual para el abordaje de la violencia basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas (MINMUJER 2016b) aprobado por resolución** 138/16 se nombra a la orientación sexual*** como una variable de la violencia, pero, al igual que con la guía citada anteriormente, no aborda el tema.</p>
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS)	La Resolución N° 695/2016, mencionada más arriba.
Secretaría Nacional de Cultura	Continúa persona representante del movimiento LGTBI en el Consejo Nacional de Cultura.
Comisión de DDHH de la Cámara de Senadores	El 4 de julio de 2016 se inició una mesa interinstitucional para el trabajo de estrategias de defensa de derechos humanos de personas trans con la participación del Ministerio del Interior, Ministerio de Salud, Ministerio de Justicia, Ministerio de Educación, Ministerio Público y Corte Suprema de Justicia, donde se tomaron los compromisos con los derechos de las personas trans.
Ministerio del Interior	Integró la mencionada mesa interinstitucional****, espacio en el cual “asumió compromiso en cuanto a la Transversalización de género en la estrategia nacional de seguridad ciudadana” (MDI, 2014). En verdad dicha estrategia, aprobada en el año 2014****, no hace referencia a las personas trans ni a la población LGTBI en general.

* Entrevista de integrantes de la organización Panambí con referentes ministeriales.

** Resolución 138/16 Por la cual se aprueba y aplica el manual para el abordaje de la violencia basada en género, intrafamiliar, doméstica y trata de personas. Disponible en: http://www.mujer.gov.py/application/files/9814/6713/7025/RESOL_138_APRUEBA_Y_APLICA_MANUAL_PARA_ABORDAJE_DE_LA_VBG_Y_TRATA.pdf

*** En dicho manual en las páginas 5 y 6 del documento nombran a la orientación sexual, no así a la identidad o expresión de género.

**** Ministerio del Interior, 4 de julio de 2016. Disponible en: <http://www.mdi.gov.py/index.php/component/k2/item/6434-ministerio-participa-de-reuni%C3%B3n-buscando-garantizar-los-ddhh-de-personas-trans?tmpl=component&print=1>

***** El documento nombra “opciones sexuales” (Página 11) o la “orientación sexual” (página 46), pero no desarrolla el tema de la seguridad de personas LGTBI.

En definitiva, la situación del cumplimiento de los derechos de las personas LGTBI es aún muy débil, pero avanza con pequeños pasos que deben ir más allá de la mera enunciación.

Derecho a la visita íntima para lesbianas privadas de libertad

Diez mujeres privadas de libertad en la penitenciaría del Buen Pastor en Asunción solicitaron el permiso para recibir visita íntima de sus parejas mujeres en febrero de 2016. La directora del penal rechazó el pedido argumentando la ley de ejecución penal de 1970 anterior a la Constitución actual de 1992. La entonces ministra Carla Bacigalupo⁹ ratificó este rechazo desconociendo el reglamento para el funcionamiento de las visitas privadas en los establecimientos penitenciarios del país de 2012, donde no especifica ni sexo ni género de la pareja “beneficiaria”. Después de varios meses de argumentación por parte del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura, Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas, organización que impulsa este proceso, presentó una petición de tutela jurisdiccional para que una de las mujeres privadas de libertad tenga el acceso al derecho por orden judicial. Al tiempo de cierre de este informe, no se tienen respuestas del juez ni tampoco del director de establecimientos penitenciarios, a quien ya se le reiteró el pedido.

Servicios de denuncias desde la sociedad civil

El servicio de ayuda telefónica “Rohendu”¹⁰ ha recibido en este periodo 110 llamadas donde los temas principales son la violencia física, psicológica y sexual y discriminación en la familia, la discriminación en lugares públicos y en el sistema educativo.

El Centro de Denuncias de VIH/Sida y DDHH¹¹ recibió 217 llamadas, de las cuales 85 son denuncias de personas trans y 9 sobre discriminación por orientación sexual. Tenemos entonces entre los dos servicios 209 llamadas por discriminación a personas LGTBI.

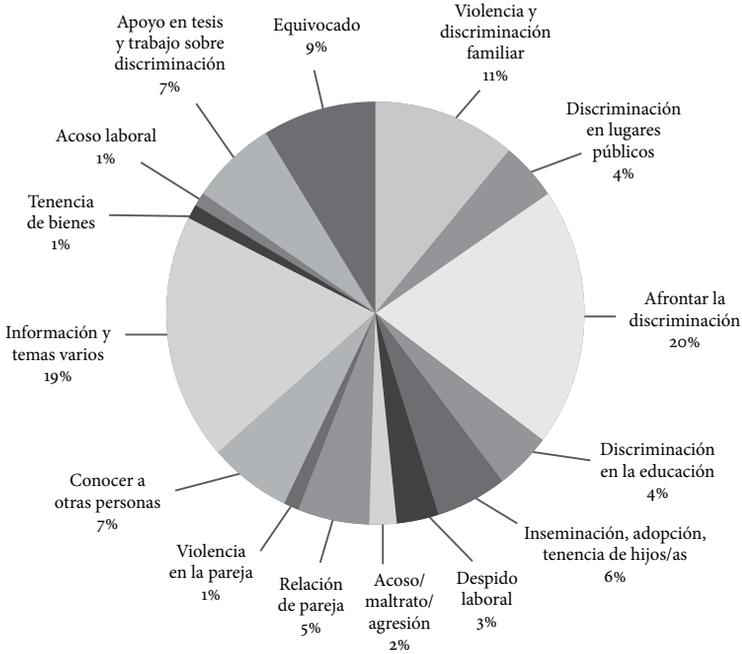
9 Última Hora, 24 de febrero de 2016. Disponible en: <http://m.ultimahora.com/ministra-defiende-prohibicion-visitas-lesbianas-las-carceles-pero-leyes-la-contradicen-n969787.html>

10 Servicio de ayuda telefónica Rohendu es una iniciativa de Aireana, grupo por los derechos de las lesbianas. Más información en este enlace: http://www.aireana.org.py/llamar_gratis_apoyo_asesoria_denuncias_LGBTI.html

11 Centro de Denuncias de VIH Sida y DDHH es una iniciativa de la Red de ONGS que trabajan VIH/Sida. Más información disponible en el siguiente enlace: <http://www.denuncias-vih.org.py/>

En el siguiente gráfico se ilustran los diferentes contenidos de las denuncias:

Gráfico 1. Servicio Ro hendu. Distribución de casos atendidos por temas



Con relación a los lugares desde los cuales se reciben llamadas, podemos citar a Asunción, Encarnación, Ybycuí, Mariano Roque Alonso, Fernando de la Mora, Capiatá, San Lorenzo, María Auxiliadora, Ciudad del Este, Nembý, Coronel Oviedo y Ypané.

Casos

Asesinato de persona trans

Adriana Samaniego, persona trans de 31 años de edad, de profesión decoradora, vivía con sus familiares en la ciudad de Capiatá, kilómetro 20 de la Ruta 2. Fue asesinada de una puñalada en el tórax el 5 de mayo del 2016.

Conforme a la información disponible¹², la misma se encontraba a unas cuerdas de su domicilio compartiendo con amigos. Adriana manifestó a sus amigos que volvería en un rato, que iría a hacer sus necesidades y se dirigió hacia la plaza de la zona. Sus amigos al darse cuenta que no volvía fueron a buscarla y la encontraron tirada en el suelo con una herida mortal y sin signos de vida, dando aviso a la policía de la Comisaría Octava. Fue trasladada al hospital, donde se constató su fallecimiento. Así, aumentó a 56 la cifra de mujeres trans asesinadas en Paraguay.

Abusos policiales

Como en años anteriores, se registran casos de abusos policiales a personas trans. Alejandra Villalba tiene 30 años y se desempeña como promotora de salud dentro de la institución Panambí. El día 22 de setiembre la misma se encontraba repartiendo los insumos de prevención de VIH a sus pares cuando fue detenida por un oficial de policía, que no contaba con el obligatorio portanombre. De manera arbitraria y prepotente solicitó el documento de identidad y pretendió revisar la cartera para ver lo que contenía. Alejandra se negó a ser revisada y el policía solicitó refuerzos para trasladarla. Fue despojada de sus documentos, llevada a la comisaría y demorada por dos horas.

La víctima manifestó que dentro de las instalaciones policiales fue maltratada, revisada, ofendida y amenazada con ser encerrada en el calabozo junto con otras personas de sexo masculino que se encontraban detenidas en el lugar. Finalmente, luego de la intervención de varias compañeras de la organización fue liberada.

A.B., persona trans, de 30 años de edad, residente en la ciudad de Coronel Oviedo, manifestó que desde abril del 2016 sufre constantemente extorsión por parte de efectivos policiales de la comisaría de la zona, quienes toman fotos que luego son utilizadas para extorsionar a los clientes. Esta situación es común para todas las trabajadoras sexuales trans.

Traslado penitencio arbitrario y sin previo aviso

Las personas trans recluidas en las penitenciarías manifestaron a Panambí una serie de violaciones de derechos, como las precarias y lamentables condiciones de hacinamiento en que se encuentran, los malos tratos, los golpes que reciben por parte de agentes penitenciarios y la exposición a violencia, peligro, abandono y discriminación. A esto debemos sumar otra terrible situación: el atropello en los traslados arbitrarios y sin previa comunicación.

12 Última Hora, 6 de mayo de 2016. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/asesinan-travesti-una-estocada-el-torax-capiata-n989113.html>

NN, persona trans, detenida por el supuesto hecho punible de robo se encuentra sin tener audiencia hace más de un año. Manifestó a la organización Panambí que vive con VIH y que debe ejercer el trabajo sexual dentro de la penitenciaría para sobrevivir, ya que no accede a la alimentación penitenciaria y en el caso de acceder el alimento es de mala calidad.

La misma fue trasladada desde la penitenciaría de Tacumbú a la penitenciaría Regional de Concepción de manera sorpresiva luego de que la misma tuviera una discusión con un guardia cárcel por querer pasar a la intendencia a solicitar alimentos. Las autoridades penitenciarias hasta el momento no se pronunciaron ante los reclamos realizados por la organización Panambí.

Este tipo de actuaciones expone a las personas trans a ser violentadas, discriminadas y estigmatizadas en los nuevos lugares de detención. Así también conlleva un riesgo para la salud de las mismas, ya que implica la suspensión del tratamiento antirretroviral sin mencionar que se exponen a la violación del derecho a la privacidad del estado serológico al verse obligadas a exigir de nuevo los cuidados médicos pertinentes.

Detención arbitraria a jóvenes gays

En el mes de agosto de 2016, una pareja de jóvenes gays paseaba por la costanera de Encarnación. Se dieron un beso, fueron interceptados por dos guardias de seguridad que les solicitaron su cédula de identidad y G. 60.000. Fueron demorados durante aproximadamente una hora. En ese tiempo los guardias les manosearon de forma obscena, diciéndoles que no podían estar en la costanera. Para salir de la situación los jóvenes les entregaron los G. 20.000 que tenían y finalmente les dejaron libres.

Las detenciones arbitrarias siguen siendo una constante. La policía sigue manteniendo una impunidad impropia de un Estado de derecho porque poca gente se anima a denunciar, ya que no confía en el sistema.

Discriminación en lugar público a pareja de lesbianas

El 15 de octubre de 2016, en el Shopping Villa Morra¹³ una pareja de lesbianas se encontraba en el patio de comidas, sentadas conversando y tomadas de la mano. Un guardia del Shopping identificado como Inocencio Recalde se acercó y se sentó en la misma mesa que ellas ocupaban para decirles que debían mantener la compostura o que debían retirarse del lugar. La pareja afectada denunció el hecho a la prensa. El caso tuvo tanta repercusión mediática que el establecimiento comercial se vio obligado a publicar un comunicado en el que

13 Última Hora, 15 de octubre de 2016. Disponible en <http://www.ultimahora.com/pareja-lesbianas-denuncia-discriminacion-shopping-asunceno-n1031902.html>

decía que no hubo tal discriminación¹⁴. De este caso es importante rescatar el debate social que se generó a partir de este hecho.

Incidente en la marcha por los derechos LGTBI en Asunción

El 1 de octubre de 2016 tuvo lugar la 13ª marcha por los derechos LGTBI con el lema “13 años marchando por la identidad de género y por todos nuestros derechos”, organizada por la Coalición LGTBI del Paraguay. La marcha comenzó en la escalinata de Antequera, como todos los años. Durante todo el recorrido se destacó el abandono de la policía responsable de detener el tráfico de vehículos. La manifestación culminó en la plaza O’Leary, donde se hizo un acto central con números artísticos. En ese momento una camioneta con parlantes dio varias vueltas a la plaza. Sus tres ocupantes gritaban frases como “Dios odia la homosexualidad” o “Dos mujeres juntas no se pueden embarazar”. El hecho no tuvo consecuencias, pero es preocupante, ya que es la primera vez que se registra un incidente de este tipo en el desarrollo de la anual marcha LGTBI.

Discriminación a adolescente trans

Un adolescente trans de 16 años de edad sufre discriminación por parte de las autoridades del colegio en donde estudia. La directora del colegio le prohíbe a sus amigas a que se acerquen a él, amenazándolas con que van a tener problemas y que se les llamará a sus madres. De esa forma se encuentra totalmente aislado del resto de sus compañeras y amigas y solo se le permite el contacto con sus compañeros varones. Desde la organización Aireana se envió una nota al colegio ofreciendo asesoramiento y capacitación en el tema, pero hasta hoy no hubo respuesta.

Amenaza a madre lesbiana

María tiene dos hijos y es amenazada reiteradamente por su madre con buscar al padre desaparecido de sus hijos para que reclame la tenencia y los saque si es que ella no “cambia” y deja de ser lesbiana. Además la amenaza con contar en el colegio donde trabaja. María tiene miedo de perder a sus hijos y su trabajo. Es importante tener en cuenta la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de Karen Atala en contra de Chile, que tiene consecuencias para los derechos humanos en toda la región (Corte IDH, 2012).

14 Última Hora, 16 de octubre de 2016. Disponible en: <http://www.ultimahora.com/shopping-niega-discriminacion-pareja-lesbianas-n1032052.html>

RECOMENDACIONES

- Reconocer la discriminación existente hacia la comunidad LGTBI.
- Aprobar el proyecto de ley contra toda forma de discriminación.
- Presentar y aprobar una ley de identidad de género.
- Asumir la sentencia de la Corte IDH sobre el caso Atala Riffo vs. Chile para priorizar el interés superior de los niños, niñas y adolescentes.
- Investigar los crímenes de odio y agresiones a personas trans y terminar con la impunidad.
- Firmar y ratificar la convención interamericana Contra toda forma de discriminación e intolerancia y también la Convención interamericana contra el racismo y formas conexas de intolerancia.
- Adecuar la legislación paraguaya a los instrumentos internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado.
- Contar con políticas públicas, planes, proyectos, protocolos, asistencias y servicios sociales con inclusión y buen abordaje para LGTBI.
- Generar datos desagregados en caso de crímenes cometidos contra LGTBI a fin de tener datos certeros sobre la situación de estas personas.
- Reconocimiento de la categoría LGTBI y particularmente de personas trans para la recopilación de estadísticas sobre violencia de parte de la Policía, el Ministerio Público, los tribunales y el sistema penitenciario.
- Tipificar en el código penal los crímenes de odio que contemplen las categorías de orientación sexual, identidad y expresión de género, entre otros, ya sea como tipos penales autónomos o como agravantes en tipos penales existentes.
- Implementar el reglamento para el funcionamiento del beneficio de las visitas privadas en los establecimientos penitenciarios del país vigente desde 2012.

BIBLIOGRAFÍA

- Conferencia Episcopal Paraguaya (2016) *Comunicado de la presidencia de la CEP*. Disponible en: <http://episcopal.org.py/news-item/comunicado-de-la-presidencia-de-la-cep/>
- Corte Interamericana de Derechos Humanos (2012) *Caso Atala Riffo y Niñas Vs. Chile. Serie C No. 239 Fondo, Reparaciones y Costas y Solicitud de Interpretación de la Sentencia de Fondo, Reparaciones y Costas Serie C No. 254*. Disponible en <http://www.corteidh.or.cr/tablas/fichas/atalariffo.pdf>
- Ministerio de la Mujer (2016a). *Guía básica para la atención primaria a mujeres en situación de violencia*. Material inédito.
- Ministerio de la Mujer (2016b) *Manual para el abordaje de la violencia basada en Género, Intrafamiliar, Doméstica y Trata de Personas*. Disponible en: http://www.mujer.gov.py/application/files/8014/6713/7316/muestra_Manual_para_el_abordaje_de_la_violencia_NR_2016.pdf
- Ministerio de la Mujer (2016c) *Resolución N° 130/16 que aprueba y aplica el manual para el abordaje de la violencia basada en género*. Disponible en: http://www.mujer.gov.py/application/files/9814/6713/7025/RESOL_138_APRUEBA_Y_APLICACION_MANUAL_PARA_ABORDAJE_DE_LA_VBG_Y_TRATA.pdf
- Ministerio del Interior (2014) *Transversalización de género en la estrategia nacional de seguridad ciudadana*. Disponible en: http://www.mdi.gov.py/images/pdf_mdi/informe_enfoque_genero_24feb.pdf
- Naciones Unidas (2015) *Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico del Paraguay. Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. 19ª sesión del 6 de marzo de 2015. (E/C.12/PRY CO/4)*. Disponible en: <http://docstore.ohchr.org/SelfServices/FilesHandler.ashx?enc=4slQ6QSmIBEDzFEovLCuWoNfjzXH%2bfptLhwAM98g4AkkVmm6N%2fWOYam3HTuPo1NsgIGHlo4OUv5jR94xVaaCLLKB9M%2fmcqVTaplzZeU2EjTX1focf1Qalhih%2bWTGmun>
- Naciones Unidas (2016) *Resolución Protección contra la Violencia y Discriminación basada en la Orientación Sexual y la Identidad de Género*. Disponible en: <http://www.eoirs.mrecic.gob.ar/userfiles/RESOLUCI%C3%93N%20SOGI.pdf>
- Organización de Estados Americanos (2016) *AG/RES. 2887 (XLVI-O/16) Resolución sobre derechos humanos*. Disponible en <http://www.oas.org/es/cidh/lgtbi/docs/AG-RES-2887-DerechosHumanos-OrientacionSexual-IdentidadExpresionGenero.pdf>

